Fecha: 2026-04-28 10:50:42
Radicado: I2026001905
Radicados Asociados:
Total Anexos: 0 No. Folios:
Destino: Verónica Ponce Vallejo
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado

CONTRATO No. 2026-121

Fecha del Contrato	**28 de abril de 2026**
Contratante:	Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
Identificación del contratante:	NIT:900.034.993-1
Nombre del contratista:	Power & Energy S.A.S
Identificación del contratista:	900.951.851-6

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: OBJETO.

173 - Realizar un estudio especializado que apoye los análisis de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG - en la definición y cálculo de índices de pérdidas de energía, en el marco de actualización de la metodología tarifaria vigente.

SEGUNDA: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO. El contrato tendrá un valor total de SETECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($702.613.730) incluidos todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como, todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Esta suma será pagada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG al contratista de la siguiente manera:

1. Un primer pago por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($56.209.098) equivalente al ocho

por ciento (8%) del valor del contrato por el cumplimiento de las actividades descritas en el punto 1 de la Cláusula **Quinta. II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** Error: Reference source not found.

2. Un Segundo pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($252.940.943), equivalente al treinta y seis por ciento (36%) del valor del contrato por el cumplimiento de las actividades descritas en los puntos 2, 3.1 y 3.2 de la Cláusula **Quinta. II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** Error: Reference source not found.

3. Un Tercer pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($252.940.943), equivalente (36%) del valor del contrato por el cumplimiento de las actividades descritas en los puntos 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 de la Cláusula **Quinta. II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** Error: Reference source not found.

4. Un Cuarto por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($140.522.746) equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el cumplimiento de las actividades descritas en los puntos 4 y 5 de la Cláusula **Quinta. II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** Error: Reference source not found

Estarán sujetos cada uno de los pagos a la previa presentación de los siguientes documentos: i) presentación de factura por parte del contratista. ii) el informe de las actividades realizado por parte del contratista cuando haya lugar. iii) certificación de

cumplimiento del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal del período correspondiente a la ejecución y vigencia del contrato. iv) al recibo a satisfacción de producto y/o servicios pactados por parte del supervisor del contrato. v) todos los demás documentos soporte y el cumplimiento de los demás requisitos de ley.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones vigentes u otros, en caso de surgir nuevas disposiciones tributarias.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el contratista, reportada en el sistema SECOP II y la indicada en la certificación de cuenta bancaria anexa en los documentos requeridos para la suscripción del contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización y hasta el 30 de agosto de 2026.

CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presupuesto oficial de este contrato se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N.15426 expedido el 16 de febrero del 2026.

QUINTA: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES. Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial del Manual de Contratación de la Entidad, el contratista y la CREG deberán asumir las respectivas obligaciones.

I. OBLIGACIONES DE LA CREG

Obligaciones generales de la CREG

a) Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
b) Exigir y vigilar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a través del supervisor designado y/o a través de la interventoría que se contrate.
c) Pagar el valor total del contrato, en la forma estipulada en este contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación por parte del supervisor o interventor.
d) Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
f) Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de la CREG y el objeto de la contratación.
g) Socializar los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales del contratista

a) El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
b) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato.
c) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la CREG requeridos para la ejecución del contrato y al

finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.

d) Certificar por el Representante Legal o el Revisor Fiscal el pago del Sistema Integrado de Seguridad Social y aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente, y durante la ejecución del contrato.

e) Dar cumplimiento con la ejecución del contrato presentando la factura de cobro y demás documentos requeridos de acuerdo con el plan de pagos establecido en este contrato, así como la respectiva publicación de los documentos del trámite de pagos en la plataforma del Sistema de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

f) El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, durante la ejecución del objeto del contrato, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG, y especialmente los siguientes aspectos: i) Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo de la CREG. Ii) Antes de iniciar cualquier actividad en la CREG, todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en Seguridad y Salud en el trabajo, por parte del profesional del contratista encargado en este tema. iii) Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. iv) Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. v) Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio. vi) Garantizar que el

equipo que desarrolle las actividades contractuales cuente con los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. vii) Informar a la CREG los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral el equipo que desarrolle las actividades contractuales, reportando a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. viii) Garantizar que el personal que desarrolle las actividades contractuales cuente con los equipos, herramientas y capacitación requeridas conforme a la labor a ejecutar con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales. ix) Promover la participación del equipo que desarrolla las actividades contractuales en las sesiones, estrategias y demás acciones que programe la CREG en el marco del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

g) Conocer la Política de Equidad, Diversidad e Inclusión de la Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG, mediante la cual se establecen los lineamientos que promueven la cultura de respeto a la diversidad, igualdad, no discriminación, e inclusión. Política que se encuentra disponible mediante solicitud al correo electrónico: creg@creg.gov.co.
h) Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
i) Presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por ésta para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
j) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

Descripción de las obligaciones y actividades a desarrollar
1. Entregar un documento que contenga el cronograma, la metodología y el plan de trabajo para la ejecución del estudio.

Descripción de las obligaciones y actividades a desarrollar
2. Presentar una propuesta metodológica para el cálculo de índices de pérdidas técnicas de los niveles de tensión 1, 2 y 3 para ser aplicada por parte de los OR del SIN con base en las propuestas y recomendaciones del estudio publicado mediante la Circular CREG 205 de 2025[1] y demás criterios que el contratista considere pertinentes. Para dichos efectos, el proponente deberá: Proponer y analizar alternativas para el cálculo de índices de pérdidas técnicas de los niveles de tensión 1, 2 y 3, incluyendo una alternativa que considere la información de todo el sistema del OR, otra que considere el uso de valores estandarizados en función de factores publicados en normas nacionales e internacionales, valores típicos operativos y de diseño y cantidades de elementos, y las demás que considere el contratista. 2.1. Evaluar las alternativas del punto anterior indicando ventajas, desventajas y aquella que logre la mejor estimación de las pérdidas técnicas de cada nivel de tensión y los requisitos para ser aplicada por todos los OR. 2.2. Entregar un borrador de anexo técnico que pueda ser incorporado en la nueva metodología de remuneración de la actividad de distribución, en caso de que la Comisión lo considere, con un procedimiento claro y replicable para el cálculo de los índices de pérdidas técnicas de niveles de tensión 1, 2 y 3 que contenga al menos: 2.2.1. Los insumos y criterios de recolección y reporte de información. 2.2.2. Criterios de verificación de consistencia y completitud de la información. 2.2.3. Reglas para el tratamiento de información incompleta o mal reportada. 2.2.4. Otros aspectos sobre la recolección, procesamiento, validación, consolidación y modelamiento de la información, y demás que se consideren necesarias. 2.2.5. Reglas de transición en caso de que algún OR no pueda cumplir el procedimiento recomendado o no entregue los estudios de pérdidas solicitados.
3. Entregar un modelo para determinar los niveles eficientes de pérdidas no técnicas de cada uno de los mercados de comercialización a nivel nacional, entendidos como el punto a partir del cual la gestión de las pérdidas se vuelve más costosa que su reconocimiento, considerando las variables relevantes que afecten estos índices, particularidades y contexto de cada mercado. Con base en el modelo propuesto calcular los índices de pérdidas no técnicas eficientes. Para dichos efectos, el proponente deberá:

[1] https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/originales/Circular_CREG_205_2025/Contrato_CREG_UTP_082_2025_Informe_FINAL_R1-SECTOR.pdf

Descripción de las obligaciones y actividades a desarrollar
3.1. Proponer y evaluar al menos tres alternativas para determinar los niveles eficientes de pérdidas no técnicas de los OR. Realizar un análisis comparativo, evaluando ventajas y desventajas de cada una, y seleccionar la mejor para su desarrollo. 3.2. Realizar recomendaciones para la asignación por niveles de tensión de las pérdidas no técnicas eficientes. 3.3. Desarrollar un modelo, con base en la alternativa acordada entre la Comisión y el contratista, para determinar el umbral eficiente de pérdidas no técnicas con base en i) las variables relevantes que considere el contratista, ii) el contexto y características de cada mercado de comercialización, que se reflejen en una propuesta de clusterización u otro tipo de tratamiento diferencial equivalente y iii) analizar la posibilidad de incorporar en las variables del modelo el esfuerzo de la gestión realizada por los OR. El resultado del modelo será el punto óptimo, para cada OR o por clúster, donde la gestión de las pérdidas es más costosa que el valor de reconocerlas. 3.4. Definir los insumos de información necesarios y suficientes para el desarrollo, entrenamiento (en caso de que aplique) y ejecución del modelo. En caso de que el contratista lo considere conveniente, la Comisión podrá realizar solicitudes de información a los OR mediante circular. 3.5. Definir las variables de entrada, los aspectos sobre el procesamiento de insumos de información y variables de salida del modelo. 3.6. Entregar un borrador de anexo técnico que pueda ser incorporado en la nueva metodología de remuneración de la actividad de distribución, en caso de que la Comisión lo considere, que contenga al menos el modelo propuesto, variables de entrada y salida, valores calculados de las pérdidas no técnicas eficientes.
4. Asistir a las reuniones convocadas, presentar los resultados en los espacios de socialización que programe la Comisión y atender los comentarios que surjan durante la ejecución del presente contrato, a solicitud de la Comisión y de los interesados con base en la publicación de resultados.
5. Realizar la entrega de los productos asociados a las anteriores actividades, incluyendo: 5.1. Informe técnico detallado y presentación en MS PowerPoint del contenido del informe que incluya todas las obligaciones del contrato a suscribir, así como los desarrollos, soportes, análisis, conclusiones y recomendaciones producto del cumplimiento de las actividades enunciadas en cada numeral. 5.2. Poner a disposición de la CREG las bases de datos, modelos, formulación utilizada, códigos, entre otros archivos y documentos necesarios que permitan replicar los resultados obtenidos por el contratista.

Descripción de las obligaciones y actividades a desarrollar
5.3. Atender los comentarios recibidos durante la ejecución del contrato, incluidos los que surjan en respuesta a la publicación de los resultados del estudio.

SEXTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato. El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL sólo a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", del manejo que sobre la INFORMACION CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del contratista o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del contratista para la ejecución de este contrato.

El compromiso de confidencialidad adquirido por el contratista constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACION CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información

pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG".

El contratista se obliga a cumplir las políticas, sub-políticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información.

Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proveedor, éste debe garantizar el compromiso del cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el contratista se hace responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012.

SÉPTIMA: SUPERVISOR. La supervisión de este contrato estará a cargo de quien el ordenador del gasto designe, a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes de conformidad con el Manual de Supervisión BS-MN-002.

OCTAVA: GARANTÍAS. El Contratista se obliga a constituir a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO,** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO,** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y un (1) año más.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,** por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y tres (3) años más.

Estas garantías serán aprobadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG debido a que los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato.

DÉCIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. Con la aceptación del contrato a través del SECOP II, el contratista, manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses establecidas por la ley para contratar con el Estado, en especial las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994.

DECIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE. La Comisión cuenta con un régimen especial en materia de contratación y los procesos contractuales se rigen por el derecho privado en armonía con las disposiciones del Manual de contratación de la

entidad, las normas del Código Civil y del Código de Comercio, y las especiales que le sean aplicables.

La Comisión, en el desarrollo de la actividad contractual aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el Numeral 1 de esta Sección, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el contratista deberá pagar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de

los perjuicios definitivos que sufra la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el Numeral 1 de este título y con el cobro definitivo de perjuicios que, por vía judicial o extrajudicial, debiera hacer la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga para con la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. El contratista no podrá ceder este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, con la certificación por parte del supervisor, de que el objeto contratado fue cumplido satisfactoriamente de acuerdo con los términos contractuales. Conforme al Manual de Contratación de la Entidad.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, PRORROGA Y ADICIÓN. Las partes podrán modificar, adicionar, suspender o prorrogar cualquiera de los términos

de la presente contratación mediante suscripción de actas en la que conste el evento, cuando medie algunas de las siguientes razones: a) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) por solicitud debidamente sustentada manifestada por las partes. Cuando ocurra tal evento, el contratista hará las modificaciones de la correspondiente garantía. En caso de suspensión el término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución ni dará derecho a exigir sobrecostos o reajustes diferentes a los pactados en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista se compromete a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos, gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, asesores, directivos de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG), directamente o a través de contratistas o terceros, antes, durante o después de las diferentes etapas del proceso de contratación. En caso de ser presionado, inducido o constreñido por servidores públicos, asesores, directivos de la Entidad, el contratista se compromete a informar y adjuntar las evidencias correspondientes en los canales oficiales determinados por la Entidad para este fin.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. El Ordenador del Gasto aprueba la presente contratación previa presentación y recomendación del Comité de Expertos N 34 del 2026, a través de la modalidad de contratación: Convocatoria Pública.

DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C..

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona y se legaliza con la aceptación de las partes en el SECOP II. Para la ejecución se requiere de: 1) La aprobación por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) las garantías que el Contratista constituya para amparar el contrato cuando

haya lugar a ello. 2) La expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG”.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Contratista) de manera electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.